

RESOLUCIÓN RECAÍDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON LA FINALIDAD DE POSTULAR, CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LOS CC. LIC. JOSÉ CÉSAR NAVA VÁZQUEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA.

V I S T O el Dictamen que presenta la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas a este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la revisión y análisis de la solicitud de registro de Convenios de Coalición.

R E S U L T A N D O S :

1.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante decretos número 1839 y 1843, de fechas 10 de marzo y 30 de abril de 2010, respectivamente, reformó adicionó y derogó diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2.- Que el día veintitrés de julio de dos mil diez, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se aprobó el Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el proceso electoral 2010-2011, que deberán observar los partidos políticos que pretendan suscribir un Convenio de Coalición.

3.- Que el día cuatro de noviembre de dos mil diez, siendo las veintitrés horas con veinticinco minutos, en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, fue presentada la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total con el objeto de contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 para elegir candidatos a Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

4.- Que los Partidos Políticos solicitantes presentaron anexo a su solicitud de registro del convenio de coalición antes referido, las documentales con las cuales acreditaron los requisitos señalados en los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Los documentos que presenta el **Partido Acción Nacional** se detallan a continuación:

En relación a la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, presentó:

1.- Acuerdo SG/0838/2010, de fecha 29 de Octubre de 2010, el cual en la providencia tercera señala:

TERCERA. “Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción IX de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se aprueba el convenio de Coalición Electoral Total entre los Partidos Acción Nacional y Renovación Sudcaliforniana; autorizándose al C. Alfredo Zamora García en su Carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California Sur, lo presente para su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur”.

En relación a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción II del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, presentó:

2.- Original de Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se acredita que el Partido Acción Nacional registró en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante el proceso estatal electoral 2010-2011.

En relación a la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, presento:

3.- Acta de sesión ordinaria del H. Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, de fecha 14 de agosto del 2010, donde su punto número cinco señala:

*----- En el desahogo del **punto número 5** del orden del día que se refiere, a la discusión análisis y aprobación en su caso de la Plataforma Electoral que presentará el Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y que sostendrán nuestros candidatos durante la campaña en el proceso electoral 2010 – 2011..... Una vez que se sometió a votación, fue aprobada por el Pleno del Consejo Estatal en forma unánime.*

Los documentos que presenta el **Partido de Renovación Sudcaliforniana**, se detallan a continuación:

1.- Acuerdo de la Asamblea Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana, de fecha 11 de Octubre de 2010, el cual a la letra señala:

“...Ideales que nuestro Partido Político comparte con el Partido Acción Nacional, es por ello que he llegado a la conclusión de que, materializar el convenio de coalición con el Partido Acción Nacional, sería lo mas acertado para nuestro Partido Político. Exponiéndoles de esta manera mi dictamen, lo dejo a consideración del Comité Directivo Estatal y delegados presentes en esta asamblea.

... El Secretario General dio a conocer el resultado a favor por Unanimidad de votos, ninguno en contra”.

En relación a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción II del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, presentó:

2.- Original de Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se acredita que el Partido de Renovación Sudcaliforniana registró en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante el proceso estatal electoral 2010-2011.

En relación a la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, presentó:

3.- Acta de Asamblea Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana, de fecha 30 de octubre de 2010. La cual en su punto número cinco señala:

----- En platicas con los representantes del Partido Acción Nacional,... respecto a la plataforma que sostendrán los candidatos a los diferentes cargos de elección popular, en la Coalición Partido de Renovación Sudcaliforniana – Partido Acción Nacional, por lo proponemos un acuerdo para unirnos a la Plataforma Electoral que el Partido Acción Nacional a través de su Consejo Estatal ha aprobado... El Secretario General dio a conocer el resultado a favor del acuerdo, por unanimidad de votos, ninguno en contra.

5.- Que de conformidad con los artículos 103, fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 5 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas esta facultada para recibir, revisar y analizar la documentación de los Partidos Políticos que pretendan formar una Coalición, así como elaborar el Dictamen correspondiente que deba someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

6.- Que con fecha cinco de noviembre de dos mil diez, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas recibió de la Secretaría General mediante oficio número **SG-IEEBCS-0321-2010**, el Convenio de Coalición que presentan y suscriben los Partidos Políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana y los anexos respectivos, que los Partidos Políticos presentaron para formar una Coalición Electoral, con el objeto de que la Comisión antes citada procediera a su revisión y análisis en observancia a lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado y 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

CONSIDERANDOS

1.- Que los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés publico, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida

democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan.

2.- Que de conformidad con el artículo 44, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, son derechos de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, en los términos que la ley electoral establece.

3.- Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio, a través de sus representantes, que deberán presentar para su registro ante el Instituto Estatal Electoral antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que corresponda, en el caso concreto que nos ocupa en la presente resolución, fue el día cuatro de noviembre de dos mil diez.

4.- Que de conformidad con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, el convenio de coalición deberá de contener lo siguiente:

- I. El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;*
- II. La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del distrito o distritos, municipio o municipios;*
- III. El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;*
- IV. El cargo para el que se les postula;*
- V. El emblema y color o colores bajo los cuales participan;*
- VI. La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;*
- VII. La plataforma electoral que sustentaran los candidatos de la coalición; y*

VIII. *La forma en que se acreditaran los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.*

5.- Que tal como lo establecen los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado, 10 y 11 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, los partidos políticos que pretendan constituir una coalición deberán anexar al convenio, los siguientes documentos:

- I. Las actas que acrediten que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron de conformidad a sus estatutos la firma del convenio, así como la postulación de la candidatura objeto de la coalición para la elección de que se trate.*
- II. La documentación que acredite que los partidos políticos coaligados entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad competente.*
- III. Cuando la coalición tenga por objeto participar en la mayoría de los distritos uninominales en la elección de Diputados, los partidos políticos y asociaciones políticas incorporadas deberán acreditar que sus asambleas o convenciones estatales aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a los estatutos, declaración de principios y programas de acción de cada uno de los partidos interesados.*

6.- de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado y con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dentro de los cuatro días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de coalición, esto es el día nueve de noviembre de 2010, resolverá sobre la procedencia del mismo.

7.- Que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, esta facultada por el artículo 103 fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado para dictaminar lo relativo al Convenio de Coalición presentado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que una vez que recibió el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana, procedió a su revisión y análisis.

8.- Que de la revisión respectiva, se verificó que la solicitud de registro del Convenio de Coalición respecto a las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, fue presentada ante el Instituto Estatal Electoral dentro del término señalado en el considerando 4 de la presente resolución, en concordancia con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado, 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, es decir, cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos, dicha solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año que transcurre.

9.- Que del análisis referido, se constató que el Convenio de Coalición presentado para las elecciones que lo motivan, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y a los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el Convenio de Coalición cumple con lo estipulado con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

10.- Que del análisis de la documentación anexa al convenio de coalición y que se describe en el resultando IV de la presente resolución, se verificó que cumple con los requisitos detallados en el considerando 6 de este instrumento de análisis, en observancia a la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral vigente en la entidad y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado con la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

11.- Que de la revisión respectiva, se verificó que los partidos que pretenden formar Coalición Electoral cumplen con el requisito detallado en la fracción II del considerando 6 de la presente resolución, en observancia a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

12.- Que de la revisión respectiva, se verificó si los partidos coaligantes cumplen con el requisito descrito en la fracción III del considerando 6 de la presente resolución, en observancia a la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que los partidos que suscriben el convenio de coalición que motiva la presente resolución, cumplen con lo señalado en la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

13.- Que de la revisión del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece:

- a) Quién o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley.*
- b) Quién o quienes integrarán el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición.*
- c) Quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña.*
- d) Quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales.*
- e) El compromiso de que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los toques de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.*
- f) Los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que forman una Coalición, en el plazo legal en que presenten para su registro las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán informar al*

Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

- g)** *El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición como si se tratara de un solo partido, en los términos y condiciones establecidos en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, concluye que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana, cumple con lo establecido en todos y cada uno de los incisos contemplados en el artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

14.- Que de la verificación del Convenio objeto de la presente resolución se constató que el mismo establece quienes son las personas facultadas para solicitar las sustituciones de registro de candidatos en observancia al artículo 14 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

15.- Que de la verificación realizada al Convenio de Coalición, se constató que presentaron el emblema de la misma, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

16.- Que del análisis del Convenio y de su documentación anexa, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, estima que es procedente el Registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana, para contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 como un solo partido como lo establece el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, respecto a las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que se efectuaran el primer domingo del mes de febrero de dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 67, 68, 69 y 99 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, en relación con el Reglamento de

Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, dicta los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Solicitud presentada por los CC. Lic. Alfredo Zamora García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur y el C. Pilar Eduardo Carballo Ruiz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana, peticionando el Registro de Convenio de la denominada Coalición “LA ALIANZA ES CONTIGO”, si reúne los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

SEGUNDO.- Es procedente el Registro del Convenio de la denominada Coalición “LA ALIANZA ES CONTIGO”, respecto a las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en sus respectivos domicilios señalados en autos, conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 31 y demás relativos aplicables de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Publíquese el texto íntegro de la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta**

**Lic. José Luis Gracia Vidal
Consejero Electoral**

**Profr. Martín Florentino Aguilar Aguilar
Consejero Electoral**

**Lic. Lenin López Barrera
Consejero Electoral**

**Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
Consejero Electoral**

**Lic. Azucena Canales Bianchi
Secretaria General**